

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2020  
FGJCDMX/CGJDH/8551/2020-12.

**C. TRANSPARENCIA MICHOACÁN  
P R E S E N T E.**

Por instrucciones de la Licda. Ernestina Godoy Ramos, Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México y Titular de la Unidad de Transparencia de esta institución y en respuesta a su petición recibida en esta Unidad de Transparencia con el folio **0113100050020** en la cual solicitó lo siguiente:

**“Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito me sea proporcionada la siguiente información 1.Total de personas contagiadas de Covid-19 en el sujeto obligado, desde el inicio de la pandemia a la fecha; 2.Numero de muerto por Covid-19 desde el inicio de la pandemia a la fecha, especificando el puesto que desempeñaban cada uno en el sujeto obligado; y, 3.Medias tomadas para evitar los contagios en las instalaciones del sujeto obligado desde el inicio de la pandemia a la fecha.” (Sic).**

Al respecto me permito manifestar a usted que una vez realizada la solicitud de información que usted requiere al área correspondiente, ésta emite contestación con lo siguiente:

- **OFICIO NÚM. FGJCDMX/700.1/DAJAPE/0337/2020**, de fecha 04 de noviembre de 2020, suscrito y firmado por la Licda. Ana Lilia Bejarano Labrada, Directora de Apoyo Jurídico Administrativo y Proyectos Especiales y Enlace de la Coordinación General de Administración con la Unidad de Transparencia (seis fojas simples).

Lo anterior con fundamento en el artículo 93 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

No omita mencionarle que nos ponemos a sus disposiciones en los teléfonos: 5345 5202 y/o 5345 5213 y en las instalaciones ubicada en, Calle Gral. Gabriel Hernández #56, Planta Baja. Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, con un horario de atención de 09:00 hrs – 15:00 hrs.

Se hace de su conocimiento que si no está satisfecho con la respuesta que se le otorga, podrá inconformarse por medio de un Recurso de Revisión ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o ante esta Unidad de Transparencia, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 233, 234 y 236, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el cual dispondrá de un término de 15 días hábiles.

**ATENTAMENTE.**



**MTRA. NAYELI CITLALI NAVARRO GASCÓN  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"**

**Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2020.**

**Oficio No.: FGJCDMX/700.1/DAJAPE/0337/2020.**

**Asunto: Se contesta el similar FGJCDMX/110/5308/2020-6.**

**Mtra. Nayeli Citlali Navarro Gascón.**  
**Directora de la Unidad de Transparencia.**  
**Presente**



En atención a su oficio citado al rubro, recibido el **23 de junio de 2020**, dirigido a la Coordinadora General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y turnado a esta Dirección de Apoyo Jurídico Administrativo y Proyectos Especiales para la atención que a derecho corresponda, por el cual adjunta la **Solicitud de Acceso a la Información Pública** registrada con el número de **Folio 0113100050020** en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, presentada por el **C. TRANSPARENCIA MICHOACÁN**, a efecto de atender el requerimiento de información pública consistente en lo que se copia a continuación:

*"...solicito me sea proporcionada la siguiente información  
1. Total de personas contagiadas de Covid-19 en el sujeto obligado, desde el inicio de la pandemia a la fecha;  
2. Numero de muerte por Covid-19 desde el inicio de la pandemia a la fecha, especificando el puesto que desempeñaban cada uno en el sujeto obligado; y,  
3. Medias tomadas para evitar los contagios en las instalaciones del sujeto obligado desde el inicio de la pandemia a la fecha" (sic).*

Al respecto, es de señalar que corresponde a la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la administración de los recursos humanos, materiales, tecnológicos, financieros, patrimoniales, presupuestales y cualquier otro asignado a este órgano autónomo.

En este sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartado D, 44, apartado A, numerales 1, 2 y 3 y apartados B, numeral 1 y C, Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 17, 214, párrafo primero y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas

Página 1 de 2

de la Ciudad de México; 34, fracción IV, 48, fracción XV, 50, 51, 64 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 2, fracción VII, 81, 82, fracciones XXIII y XXVI y 84 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 2 y 12, último párrafo del Acuerdo FGJCDMX/18/2020 por el que se declara el inicio de funciones de la nueva estructura de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y se avisa de la cesación, así como de la creación, modificación de denominación y readscripción de distintas unidades administrativas y 1.2 fracción VIII, 1.10 y 1.11 de los Lineamientos en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y demás aplicables; **se requirió a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, si de acuerdo con su ámbito de atribución y competencia, detenta la información requerida, dé respuesta a la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa.**

Derivado de lo anterior, mediante el oficio número **702.100/DRLP/06852/2020**, signado por la Directora de Relaciones Laborales y Prestaciones y Enlace de Transparencia de la citada Dirección General, el cual se adjunta al presente en original, da contestación al requerimiento de información pública en comento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**Ana Lilia Bejarano Labrada.**

**Directora de Apoyo Jurídico Administrativo y Proyectos Especiales y  
Enlace de la Coordinación General de Administración con la Unidad de Transparencia.**

C.c.c.e.p Mtra. Laura Ángeles Gómez, Coordinadora General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.- Para superior conocimiento.

C.c.p. Expediente.  
Minutario.

RVO

VOLANTE: 335 (23.06.2020) y 2120 (30.10.2020)



2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"  
Ciudad de México, a 27 de octubre de 2020

Oficio No. 702.100/DRLP/ 36852 /2020



**C. ANA LILIA BEJARANO LABRADA**  
**DIRECTORA DE APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO**  
**Y PROYECTOS ESPECIALES EN LA COORDINACIÓN**  
**GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**PRESENTE**

En atención al **Volante de Gestión con número 0335/2020/0**, remitido a la Dirección General de Recursos Humanos por esa Dirección a su cargo, notificado el día 24 de junio del 2020, en relación a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **0113100050020**, a través del cual **C. TRANSPARENCIA MICHOACAN**, requiere lo siguiente:

*"Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito me sea proporcionada la siguiente información*

1. *Total de personas contagiadas de Covid-19 en el sujeto obligado, desde el inicio de la pandemia a la fecha.*
2. *Número de muertos por Covid-19 desde el inicio de la pandemia a la fecha, especifica el puesto que desempeñaban cada uno en el sujeto obligado; y*
3. *Medidas tomadas para evitar los contagios en las instalaciones del sujeto obligado desde el inicio de la pandemia a la fecha." (sic)*

Al respecto, con fundamento en lo previsto por los artículos 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 7, Apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 44, apartado A, numerales 1, 2 y 3 y apartados B, numeral 1 y C, Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 34, fracción IV, 48, fracción XV, 50, 51, 64 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; en relación con el 2, fracción VII, inciso b), 81, fracción II, y 84, fracción XXIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y 17, 214, párrafo primero, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los Lineamientos en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y demás aplicables, en mi calidad de Enlace con la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuya competencia es coordinar las actividades llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa las cuales de manera enunciativa más no limitativa son la atención de solicitudes de información pública y datos personales, así como compilar la información que proporcionan las áreas que integran la Dirección General de Recursos Humanos y a su vez canalizar dicha información a la ahora Coordinación General de Administración, para que integre las respuestas a fin de dar contestación a las solicitudes de información pública, me permito informarle lo siguiente:

De conformidad con las atribuciones y facultades conferidas a la Dirección General de Recursos Humanos descritas en el artículo 84 del Reglamento de la de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y de la información proporcionada por las áreas que integran esta Unidad Administrativa, se responde en el tenor siguiente:

**1. TOTAL, DE PERSONAS CONTAGIADAS DE COVID-19 EN EL SUJETO OBLIGADO, DESDE EL INICIO DE LA PANDEMIA A LA FECHA.**

Al respecto, es menester expresarle que esta Dirección General de Recursos Humanos, **CARECE DE FACULTADES PARA PRONUNCIARSE AL RESPECTO**, ya que todos los trabajadores que prestan sus servicios en esta Fiscalía cuentan con el servicio médico ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), siendo esta la institución responsable de brindar los servicios de atención médica preventiva, curativa, de maternidad, de rehabilitación física y mental, así como del resguardo de los expedientes médicos de los trabajadores afiliados a ese servicio.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el artículo 84, fracción XVI del REGLAMENTO LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, la Dirección General de Recursos Humanos, posee la facultad y atribución de llevar un registro de las enfermedades que el personal pudiera tener, en virtud que, es un dato que de ninguna manera le sirve a la Unidad Administrativa.

Por otra parte, se sugiere que, la información que nos ocupa sea requerida a cada una de las áreas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en caso de que alguna de ellas se encuentre registrando los datos que solicita el particular.

**2. NÚMERO DE MUERTOS POR COVID-19 DESDE EL INICIO DE LA PANDEMIA A LA FECHA, ESPECIFICA EL PUESTO QUE DESEMPEÑABAN CADA UNO EN EL SUJETO OBLIGADO.**

Al respecto, es preciso señalar que, como se informó en la respuesta al punto anterior, de conformidad con el artículo 84, fracción XVI del REGLAMENTO LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, la Dirección General de Recursos Humanos, posee la facultad y atribución de **"Tramitar las bajas de los servidores públicos de la Procuraduría, de conformidad con las disposiciones legales que procedan"**, es decir, **NO REALIZA UN REGISTRO QUE CONTenga EL MOTIVO DE LA BAJA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN VIRTUD QUE, ES UN DATO QUE DE NINGUNA MANERA LE SIRVE A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.**

Sin embargo al tratarse de un evento de suma importancia para la ciudadanía, y derivado de la pandemia que sufre a nivel Nacional, comunicó que, **el número de registros del personal con BAJA POR COVID-19 en el periodo del mes de marzo al mes de junio del ejercicio de 2020, fue en cantidad total de 11 servidores públicos adscritos a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, como se describe a continuación:**

PUESTO	TOTAL
AGENTE DE LA POLICIA DE INVESTIGACION	2
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	1
ASESOR JURIDICO DEL NSJP	1
ASISTENTE ESPECIALIZADO PGJ	2
COMANDANTE JEFE POLICIA DE INVESTIGACION	1

JEFE DE GRUPO POLICIA DE INVESTIGACION	1
OFICIAL SECRETARIO DEL M. PUBLICO	3

### 3. MEDIDAS TOMADAS PARA EVITAR LOS CONTAGIOS EN LAS INSTALACIONES DEL SUJETO OBLIGADO DESDE EL INICIO DE LA PANDEMIA A LA FECHA.

Las acciones que adoptó la FGJ para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), son las siguientes:

1. Reforzamiento de actividades de limpieza e higiene en el área.
2. Evitar hacinamiento
3. Uso de tecnologías de la información para la transmisión de información.
4. Protocolo de atención a la ciudadanía
5. Protección de la salud del personal
6. Difusión de las medidas para evitar la propagación del Covid-19
7. Con relación a la recepción de los equipos y materiales de protección e higiene (Trajes especiales, cubre bocas, caretas, bolsas y contenedores rojos, tapetes sanitizantes, gel antibacterial, guantes de látex; guantes de nitrilo y cloro) indique y documente las acciones realizadas para dar cumplimiento a las medidas de observancia establecidas en las Circulares FGJCDMX/OC/03/2020; FGJCDMX/OC/04/2020, FGJCDMX/OC/05/2020, FGJCDMX/OC/12/2020 y FGJCDMX/OC/14/2020,

En este tenor y de conformidad con lo previsto por la Ley de la materia que establece "...que se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados...y que se encuentren en sus archivos...", se desprende que esta Unidad Administrativa sólo está obligada a proporcionar la información que detenta acorde a sus facultades y competencias, por tanto, resulta aplicable el criterio: **"EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE ENCUENTRA GARANTIZADO CUANDO LA RESPUESTA ESTA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA AUN CUANDO NO NECESARIAMENTE SE HAGA LA ENTREGA DE DOCUMENTOS O INFORMACIÓN SOLICITADA"**, emitido por el INFODF, 2006-2011, que a letra dice:

**"EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE ENCUENTRA GARANTIZADO CUANDO LA RESPUESTA ESTA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA AUN CUANDO NO NECESARIAMENTE SE HAGA LA ENTREGA DE DOCUMENTOS O INFORMACIÓN SOLICITADA. Al no existir elementos que contravengan la respuesta del Ente Obligado, sino por el contrario la refuerzan, se concluye que la solicitud de información fue atendida en términos de la ley de la materia, en la inteligencia de que cumplir con el requerimiento de información, no implica que necesariamente se deba proporcionar la información o documentos solicitados, sino que también se puede satisfacer en aquellos casos en que el Ente Obligado llevó a cabo los actos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal para emitir y justificar el sentido de su respuesta y que la misma se encuentra apegada a dicho ordenamiento."**



Fiscalía  
General  
de Justicia

Ciudad de México

**COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES  
Y PRESTACIONES**

*Recurso de Revisión RR1242/2011, interpuesto en contra de Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal. Sesión del treinta y uno de agosto de dos mil once. Unanimidad de Votos. Criterio emitido durante la vigencia de la LTAIPDF, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo del 2008.*

Por último, se considera oportuno manifestar que el presente tiene el carácter de informativo, toda vez que se emite en cumplimiento a una solicitud de acceso a la información pública garante del artículo 6 Constitucional, en concordancia, con los artículos 17, 192, 193, 194, 195, 209, 212 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE  
DIRECTORA DE RELACIONES LABORALES Y PRESTACIONES  
Y ENLACE DE TRANSPARENCIA**

**LIC. BERENICE CRUZ BELTRÁN**

LIC. GUADALUPE TRINIDAD REYES GARCÍA. [dgrh\\_dgral@fgjcdmx.gob.mx](mailto:dgrh_dgral@fgjcdmx.gob.mx), Directora General de Recursos Humanos, en la FGJCDMX

Volante CGA 0249/2020/0  
DGRH: 10118

BCB/SBF/CFGN